



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1761**

( **01 NOV 2019** )

“Por la cual se ordena la corrección del extracto anexo a la Resolución No. 1548 de 2019 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos

“Por la cual se ordena la corrección de un error de transcripción en el extracto anexo a la Resolución No. 1548 de 2019 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”

correspondientes.

Que, en tal virtud, se expidió la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, mediante la cual se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 1548 del 7 de octubre de 2019 el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”, cuya solicitante es LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), estando como responsable técnico del proyecto la Doctora ELENA STASHENKO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.825.901, expedida en la ciudad de Bucaramanga.

Que mediante comunicaciones electrónicas radicadas con Nos. 22749 y 22797 del 23 de octubre de 2019, el representante legal y la asesora jurídica de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), solicitaron proceder a la corrección de errores de transcripción contenidos en el extracto anexo a la Resolución No. 1548 de 2019.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 1548 de 2019 señala: (...) PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se anexa a este acto administrativo el extracto que corresponde. (...)

Que el nombre del responsable técnico del proyecto que aparece en el extracto del contrato que se ordenó publicar quedó consignado como: **Elena Stashenco**, cuando la escritura correcta del apellido de la investigadora es **STASHENKO**, como aparece consignado en documento de identidad aportado por esta.

Que el artículo 6° de la Resolución No. 1548 de 2019 igualmente señala: (...) COMUNICACIÓN. LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) en su calidad de Institución Nacional de Apoyo. (...)

Que el nombre de la Institución Nacional de Apoyo que aparece en el extracto del contrato que se ordenó publicar quedó consignado como: **Universidad de Antioquia**, cuando la institución que comporta tal calidad es la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES)**, como aparece consignado en el contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019 y en las Resoluciones Nos. 1355 y 1548 de 2019.

Que el extracto del contrato que se solicita corregir, hace parte integral de la Resolución No. 1548 de 2019; y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, (...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará

"Por la cual se ordena la corrección de un error de transcripción en el extracto anexo a la Resolución No. 1548 de 2019 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)

Que, con base a lo anterior, es procedente ordenar la corrección del extracto del contrato anexo a la Resolución No. 1548 de 2019 y su posterior publicación, teniendo en cuenta que esta modificación en nada afecta el sentido material de la decisión anteriormente adoptada.

En mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**Artículo 1.** ORDENAR la corrección del extracto anexo a la Resolución No. 1548 de 2019 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana", conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se anexa a este acto administrativo el extracto que corresponde.

**Artículo 3.** NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** COMUNICACIÓN. LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5.** VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 NOV 2019

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Exp. RGE0320



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

**CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS  
DERIVADOS CON FINES DE BIOPROSPECCIÓN No. 270, SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD  
INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**PROGRAMA**

Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de Bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la Biodiversidad Colombiana.

**OBJETO DEL PROGRAMA**

Aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad colombiana y su aprovechamiento sostenible, por medio del desarrollo de procesos de adición de valor para aceites esenciales y extractos de 50 plantas promisorias, y el diseño de prototipos de por lo menos 15 bioproductos; conocimiento y experiencias que fortalecerán la bioeconomía colombiana y la calidad educativa en siete instituciones de educación superior.

**SOLICITANTE**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)**, identificada con NIT No. 890201213-4 De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)** Es una Institución de Educación Superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 83 de 6/22/1944, expedido (a) por Asamblea Departamental de Santander.

**RESPONSABLE TECNICO**

Elena Stashenko

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

Universidad de Santander (UDES)

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El término de ejecución del presente contrato será de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**

23 de septiembre de 2019

**EXPEDIENTE**

RGE 320